



GOBIERNO REGIONAL
LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto: **"REPOSICION DE VEREDAS EN LAS CALLES PEDRO DE VALDIVIA Y ANFION MUÑOZ"**, Código Interno N° 20090923, Modalidad: LICITACIÓN PÚBLICA.

1643 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

TEMUCO, 12 AGO 2010

VISTOS:

La Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Proyecto: **"Reposición de Veredas en las Calles Pedro de Valdivia y Anfión Muñoz"**, Código Interno N° 20090923;

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 505, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 07 de Julio de 2010, del Proyecto singularizado en el Vistos N° 2;

La Resolución Exenta N° 1403 de fecha 20 de Julio 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para Transferencias de Capitales a Municipios (Fondo de Iniciativas Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo N° 367, de fecha 21 de Junio de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 AGO. 2010, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**;

El Decreto N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28 de Mayo de 2010, del Gobierno Regional, que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010; y

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



Conformación de veredas en entradas vehiculares en 3 mt de ancho:

CALLE	TRAMO	COSTADO	M2
PEDRO DEVALDIVIA	ENTRADA BUSES VILLARRICA Y SUPERMERCADO ORIENTE	SUR	36.3
ANFIÓN MUÑOZ	ENTRADA BUSES JAC Y TERMINAL DE OTRAS EMPRESAS	ORIENTE	39.9
		TOTAL	76.2 M2

Por otro lado se consulta la reposición de 5 cámaras con sumideros de las veredas que se proyectan en los siguientes sectores:

CALLE	INTERSECCIÓN	COSTADO
PEDRO DE VALDIVIA	ANFIÓN MUÑOZ	NOR PONIENTE
PEDRO DE VALDIVIA	ANFIÓN MUÑOZ	SUR PONIENTE
PEDRO DE VALDIVIA	ANFIÓN MUÑOZ	SUR ORIENTE
ANFIÓN MUÑOZ	FCO. BILBAO	SUR ORIENTE
ANFIÓN MUÑOZ	FCO. BILBAO	NOR ORIENTE

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación favorable de la Comisión de Planeación (CORPLAC/MIDEPLAN), ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del Gobierno Regional, según consta en el Memo N° 367 de fecha 21 de Junio de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la metodología empleada para estas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta Transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante **CONTRATACIÓN PÚBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de la Iniciativa Local FRIL- 2010.



En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma total de **M\$ 25.000.- (veinticinco millones de pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula Segundo.

Los recursos que se transfieren a la Municipalidad no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, de licitación pública, cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

DOCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución Exenta, y obligará a la Municipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la Resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Supervisión de la ejecución de los fondos transferidos desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.



DECIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del Gobierno Regional, la Municipalidad se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobase un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la realización del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la Municipalidad deberá dictar Decreto Exento, en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador del Proyecto.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26, de la Ley 20.407, Programa 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá recoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio de Transferencia, el Gobierno Regional se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para velar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al Gobierno Regional a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad la Municipalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.

DECIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su



ejecución el próximo año, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos Proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal de la Municipalidad.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la Región.

DÉCIMO SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente Convenio.

b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del Proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28 de Mayo de 2010, que aprobó el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010.
- b) Circular N° 011, del 04 de Febrero de 2000, del Gobierno Regional de La Araucanía.
- c) Resolución N° 040, del 29 de Julio de 1996, del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don PABLO ASTETE FERMOUD, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Acta de proclamación de fecha 18 de Noviembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA**



ARAUCANÍA; PABLO ASTETE MERMOUD ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.”

- 2º El Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de Villarrica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.
- 3º Impútese el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el Visto N° 4, con cargo al subtítulo, ítem y asignación señalada en el Resuelvo 1º, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMM/RÓS/CFC/RHB/AAT

Distribución:

Municipalidad de Villarrica
Div. Análisis, Proceso Seguimiento
Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
Departamento Jurídico
URS IX Región
Archivos

